



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
SEGUNDA SALA PENAL UNITARIA DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES,
CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO.
TOCA PENAL: SPU-II-35/2024.
CARPETA JUDICIAL: JO-73/2022.
MAGISTRADO:
LIC. MANUEL RAMÍREZ GUERRERO.
Asistente Jurídico: Wilson Vázquez Brito.

SENTENCIA. Acapulco de Juárez, Guerrero, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el Toca Penal SPU-II-35/2024, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por los Licenciados BLANCA ESTELA GARCÍA CORTES, JOSÉ GUADALUPE LUNA SANTIAGO y JORGE MEDINA VARGAS, Defensores Públicos, en contra de la sentencia definitiva condenatoria dictada en audiencia de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, a los sentenciados [No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por la comisión del delito de SECUESTRO COMPLEMENTADO, en agravio de la VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA, en la Carpeta de Juicio Oral JO-73/2022; bajo los siguientes;

ANTECEDENTES:

1. Por oficio 5974-C/2022, de siete de noviembre de dos mil veintidós, el Licenciado SERGIO GUZMÁN CHÁVEZ, Juez Coordinador del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en este Distrito Judicial de Tabares, remitió al Licenciado JUAN CARLOS MARTINEZ MARCHÁN, el auto de apertura a juicio oral de veintiséis de octubre de ese año, para que en su carácter de Juez Unitario de Enjuiciamiento Penal conociera de la etapa de debate.

2. En auto de diez de noviembre de dos mil veintidós, el Juez Unitario radicó la carpeta de Juicio Oral JO-73/20223, y señaló las diez horas del cinco de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia de juicio; la cual después de diferirse; el siete de marzo siguiente, se declaró legalmente su apertura.

3. Seguidas las audiencias de juicio oral en sus diferentes segmentos, el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, el Juez Unitario de Enjuiciamiento Penal, dictó sentencia definitiva condenatoria a [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por la comisión del delito de SECUESTRO COMPLEMENTADO, en agravio de la víctima de identidad resguardada; cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“Primero. Este Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, es competente para conocer y resolver la presente controversia.

Segundo. [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], son responsables de la comisión del delito de secuestro complementado, cometido en agravio de la víctima [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

Tercero. Se impone a los referidos sentenciados una pena de prisión de ochenta años, la cual deberán cumplir en el centro de reinserción social que designe la autoridad competente; en cuya compurgación deberá computarse el tiempo que estén sujetos a prisión preventiva; condenándoseles además al pago de doce mil días multa, en los términos expuestos en la presente sentencia.

Cuarto. Se condena a los sentenciados al pago de la reparación del daño.

Quinto. Se suspenden los derechos político electorales de los sentenciados, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 38, fracción IV, de la constitución general de la república, por el tiempo que dure la pena impuesta.

Sexto. Se dispone amonestar públicamente a [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]., para evitar su reincidencia en otro delito.

Séptimo. No se reconoce a los sentenciados, derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.

Octavo. En términos de los numerales 63 y 82 fracción 1,11 inciso a) del Código Adjetivo Penal Nacional, la presente resolución tiene efectos de notificación personal, al momento de emitirse en la audiencia.

Noveno. Al tenor de los preceptos legales 468, fracción II, y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, y para tal efecto tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación.

Décimo. En términos del numeral 413 del código adjetivo penal nacional, dentro de los tres días siguientes a aquél en que la presente resolución quede firme, remítase copia autorizada de la misma, a la jueza de ejecución correspondiente y al Director del centro de reinserción social; para su debido cumplimiento.

Décimo primero. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma en audiencia pública con la presencia de las partes procesales comparecientes a la audiencia, el licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez integrante del Tribunal de Enjuiciamiento Penal, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares.”

4. Inconformes con la resolución precedente, los Defensores Públicos interpusieron sendos recursos de apelación, remitiéndose las videograbaciones y demás constancias para substanciarlos; que por razón de turno correspondió conocer a esta Alzada, quien los radicó y admitió por acuerdo de veinte de agosto del dos mil veinticuatro en el Toca Penal SPU-II-35/2024.

5. Tomando en cuenta que las partes procesales no manifestaron su deseo de exponer alegatos aclaratorios respecto de sus agravios, y de que este Tribunal no estime pertinente la celebración de la audiencia; de conformidad con lo establecido en el normativo 478, de la codificación nacional en cita, se procede a resolver de forma escrita; acorde con lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de seis de diciembre de dos mil veintitrés, al resolver la contradicción de criterios 259/2022¹, de donde emanó la jurisprudencia 1a./J. 21/2024 (11a.) intitulada "RECURSO DE APELACIÓN. EN EL PROCESO PENAL ORAL EL TRIBUNAL DE ALZADA PUEDE RESOLVERLO DE PLANO CUANDO NO SE HAYA CELEBRADO LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE ALEGATOS, DE MANERA ORAL EN LA PROPIA AUDIENCIA O POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES)."; y al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. COMPETENCIA. Este Tribunal de Alzada es competente para conocer y resolver este asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 20, apartado A, 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, de la Constitución Local; 456, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 y 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como con el decreto 503, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que emitió la declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al marco jurídico del Estado de Guerrero; y, el acuerdo de catorce mayo de dos mil diecinueve, pronunciado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de julio del dos mil diecinueve, que crea la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad; en virtud de que se trata de un recurso de apelación interpuesto en contra de una sentencia definitiva condenatoria dictada

¹ Contradicción de criterios 259/2022. Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. 6 de diciembre de 2023. Mayoría de tres votos de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidentes: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretario: Horacio Vite Torres.

por un Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en este Distrito Judicial de Tabares, que se ubica dentro del ámbito territorial de este órgano judicial que tiene la facultad de confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

Aunado a ello, al no actualizarse ninguno de los supuestos contenidos en el precepto 23, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, relativos a las hipótesis en que deben conocer los órganos jurisdiccionales de la federación, se considera que tanto el Juez Unitario que conoció de la etapa de juicio como este Tribunal revisor, están legitimados para aplicar esa normatividad por el delito de secuestro complementado por el que acusó la Fiscalía a los enjuiciados.

Se comparte al respecto la Jurisprudencia PC.II. J/4 P (10a.), sustentada por el Pleno del Segundo Circuito, consultable con el registro digital 2006812, Décima Época, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del siguiente contenido:

“SECUESTRO. LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN ESTÁN AUTORIZADAS VÁLIDAMENTE PARA APLICAR LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN ESA MATERIA. El 4 de mayo de 2009 se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para que expidiera una ley de carácter general en materia de delincuencia organizada y de secuestro, con la intención de unificar los tipos penales previstos en el Código Penal Federal y en los ordenamientos sustantivos penales de las entidades federativas, a fin de que la Federación y los Estados se coordinaran en la lucha contra dichos ilícitos. Ahora bien, como resultado de lo anterior, se emitió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que establece en su artículo 23, párrafo primero, la competencia originaria del fuero federal para conocer de dicho ilícito cuando: a) Se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; b) Se apliquen las reglas de competencia contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Código Federal de Procedimientos Penales; o, c) El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características

propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o su relevancia social. En cambio, del segundo párrafo de dicho precepto deriva que en los supuestos no contemplados en los puntos anteriores, serán competentes las autoridades del fuero común; de ahí que con base en los criterios de vigencia del referido numeral, resulta incuestionable que a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, las autoridades estatales son competentes para conocer y resolver respecto de los delitos de secuestro y por tanto, están autorizadas válidamente para aplicar la mencionada legislación general, fuera de los casos de competencia de la Federación.”

II. ALCANCES DEL RECURSO Y VERIFICACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES. En términos de lo dispuesto por los artículos 461 y 481, del Código Nacional de Procedimientos Penales, al resolver el recurso apelación corresponde a este órgano jurisdiccional pronunciarse sobre los agravios expresados por la defensa, sin extender el examen de la decisión apelada a cuestiones no planteadas, pues implicaría rebasar sus límites; pero en caso de identificar una violación a los derechos humanos del acusado, se tienen que reparar oficiosamente, al operar a su favor la figura jurídica de suplencia de la deficiencia de la queja; acorde con la Jurisprudencia 1a./J. 17/2019 (10a.), definida por la Primera Sala del Máximo Tribunal, del epígrafe “RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.”²

Bajo ese tenor, de la revisión integral de las videograbaciones de las audiencias de juicio oral y sentencia recurrida, no se aprecian violaciones a los derechos fundamentales de los acusados, que deban ser reparados oficiosamente; razón por la que, nos limitaremos al examen de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar su ausencia en los considerandos de esta ejecutoria.³

² Consultable con el número de registro digital 2019737, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

³ Se comparte al efecto la tesis I.9o.P.325 P (10a.), definida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable con el número de registro digital 2023307, Undécima Época, identificada con el rubro “RECURSO DE APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. EL ARTÍCULO 461, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL PREVER QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTE EL QUE SE INTERPONGA DEBE REPARAR DE OFICIO LAS VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO CUANDO NO SE ESTÉ EN ESE SUPUESTO, LIMITARSE AL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS PLANTEADOS, SIN TENER QUE FUNDAR Y MOTIVAR LA AUSENCIA DE ÉSTAS, ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL.”

III. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LICENCIADO EN DERECHO DE LOS DEFENSORES. De las audiencias de debate, se advierte que los Licenciados JORGE MEDINA VARGAS, ROGELIO RENDÓN MARIANO, BLANCA ESTELA GARCÍA CORTÉS, y JOSÉ GUADALUPE LUNA SANTIAGO, se identificaron con sus cédulas profesionales con números 3924112, 5156371, 3421306, 1770710, respectivamente, expedidas a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que los acredita como Licenciados en Derecho, y que al realizarse la verificación atinente en la página web <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/> relativa al Registro Nacional de Profesionistas, se constata que la información es verídica, conforme a la jurisprudencia 1a./J. 62/2020 (10a.)⁴, identificada con el rubro “EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PARA ASEGURAR LA DEFENSA ADECUADA EN EL PROCESO PENAL. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE VERIFICAR QUE LA PERSONA QUE ASISTIÓ AL IMPUTADO EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL CUENTE CON LA CALIDAD DE LICENCIADO EN DERECHO; EL TRIBUNAL DEBE CONCEDER EL AMPARO CON LA FINALIDAD DE QUE SE HAGA LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.”

IV. PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA y OFENDIDOS. Es de destacar que en la sentencia impugnada se consideró a los acusados penalmente responsables de la comisión del hecho delictuoso de SECUESTRO AGRAVADO; por ende, con fundamento en los artículos 4, párrafo noveno y 20, apartado C, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 11 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 17, apartado 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7, fracciones V, VIII y XXII, 40, fracción III y 124 de la Ley General de Víctimas, en esta ejecutoria se omitirá enunciar las iniciales de los nombres o seudónimos de la víctima y ofendidos, al ser formas de identificación directa e indirecta, refiriéndonos únicamente como víctima u ofendidos; lo anterior, para garantizar y proteger sus derechos y bienes jurídicos que la ley tutela a su favor como personas, esto es, su vida privada, identidad y dignidad, su bienestar físico y psicológico, para que sean tratados con humanidad y respeto, evitar su discriminación y que sean objeto de

⁴ Sus datos de identificación son los siguientes: Registro digital: 2022560, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Penal, Común, Tesis: 1a./J. 62/2020 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 81, diciembre de 2020, Tomo I, página 331. Tipo: Jurisprudencia

injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada o ataques ilegales a su honra o reputación, a consecuencia de la conducta ilícita cometida de la que fueron objeto.⁵

V. AGRAVIOS DE LOS RECURRENTES. Es innecesario transcribir el contenido literal de los motivos de disenso, al no existir exigencia legal que así lo establezca; además, conforme al artículo 68, del Código Nacional de Procedimientos Penales, las resoluciones judiciales deben contener la fijación clara y precisa de las peticiones; la fundamentación y motivación que la oriente a cualquiera que sea su sentido, lo cual se plasma en los puntos resolutivos; por lo que su reproducción no es un elemento de validez ni requisito formal o material de la sentencia que se pronuncie.

Se cita al efecto la Jurisprudencia XXI.1o.P.A. J/13, de la autoría del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, consultable con el número de registro digital 174992, Novena Época, Materia(s): Penal, Tomo XXIII, Mayo de 2006, página 1637, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, identificada con el rubro y texto:

“RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal

⁵ Es ilustrativa la tesis XIX.1o.P.T.4 P (10a.), definida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, consultable con el registro digital 2007645, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, identificada con el rubro “DERECHO AL RESGUARDO DE LA IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES. NO SÓLO ES INHERENTE A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA, SINO QUE TAMBIÉN COMPRENDE A LOS OFENDIDOS DE DELITOS COMETIDOS EN UN CONTEXTO SIMILAR DE VIOLENCIA, POR LO QUE EL JUZGADOR ESTÁ OBLIGADO A PROTEGERLOS.

deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos.”

Sin embargo, para debida constancia legal, seguridad jurídica de las partes procesales y un adecuado estudio se sintetizan, atendiendo a su pensamiento e intencionalidad, puesto que devienen imprecisiones que generan obscuridad, ambigüedad y confusión; prefiriéndose lo que quisieron decir, estableciéndose congruencia entre sus pretensiones y lo que será resuelto.⁶

En ese sentido, los Licenciados BLANCA ESTELA GARCÍA CORTES y JOSÉ GUADALUPE LUNA SANTIAGO, Defensores Públicos de los acusados [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], respectivamente, de forma simétrica sostienen que:

1. Que se violentó el contenido de los artículos 11 y 12 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo relativo al principio de igualdad, porque el Tribunal Unitario solo valoró las pruebas aportadas por la Fiscalía, sin valorar las aportadas por la defensa en el contrainterrogatorio, por lo que dicen el juicio no fue substanciado de manera imparcial.

2. Indebida valoración de las testimoniales de [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido_[111], puesto que existen diversas contradicciones entre ellos, porque en cuanto a los dos primeros, no es creíble que vivían juntos, debido a que no acreditaron haber firmado el contrato de arrendamiento relativo al cuarto que la víctima les rentaba, solo dijeron que rentaban ahí en la colonia; luego, el

⁶ Sustenta lo anterior, la tesis aislada P. VI/2004, definida por el Pleno del Máximo Tribunal Constitucional, consultable con el número registro digital 181810, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, identificada con el rubro “ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO.”

primero no demostró con factura original que automóvil que supuestamente estaba reparando era suyo; además solo dijeron que vivían ahí en la colonia, sin que exista visibilidad de su domicilio al de la víctima; tampoco mencionaron el número del taxi habiendo luz en el lugar; y por cuanto hace a la última no refiere la participación de sus representados, razón por la que no se le puede considerar.

Respecto a [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], no tiene cedula profesional para acreditar la especialidad en informes de análisis, por ende, no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 369, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por cuanto al perito [No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], dijo que para emitir su dictamen tomo en cuenta los datos de pruebas de la carpeta de investigación, sin que le consten los hechos; además no agrego sus constancias y diplomados ni su cedula profesional que no recuerda.

Relativo a JUAN ANTONIO ALVARADO MOLINA, no encontró ningún registro de llamadas entrantes o salientes respecto del teléfono [No.24]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], a nombre de [No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en el periodo del 20 a 25 de mayo de 2019, por lo que, es lógico que no participo en los hechos atribuidos.

3. Violación al numeral 359, del código adjetivo nacional, porque dicen, se desvirtuaron las pruebas aportadas por el fiscal, generándose duda razonable y debió absolverse.

Por su parte el Licenciado JORGE MEDINA VARGAS, Defensor público de [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en esencia dijo:

1. Le causa agravios la decisión del Tribunal porque los testimonios de los ofendidos, [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] y [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], en modo alguno señalaron de forma concluyente que

sus defendidos hayan participado en los hechos, dado que no aportaron información que los ubiquen en tiempo, circunstancias y espacio, en el sitio de los hechos que lo es, [No.32]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en Acapulco, Guerrero.

Alega que los informes de investigación, rendidos por los agentes de la policía ministerial y los dictámenes periciales, fueron inducidos sobre las líneas narradas por la testigo protegida

[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], cuyo testimonio carece de idoneidad; además de que tiene pertinencia (sic) sentimental y familiar con el acusado [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97].

También se hizo indudable su participación en los hechos delictivos; siendo evidente, que el agente del ministerio público, le haya otorgado garantías de inmunidad o negociación para declarar y ratificar sus falsas e ilusorias acusaciones y señalamientos, en contra de sus defendidos. Es así porque a ese ente, se le informo por oficio 429, de 23 de agosto de 2019, por parte de [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] y [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], que ella es una persona que se dedica a realizar actividades ilícitas junto a su pareja sentimental; además de acuerdo a una documental que obra en los registros de la investigación se desprende que ella y su pareja sentimental, habían vivo por la colonia la Laja, la que debió considerarse como sustento de convicción contradictoria en la audiencia de juicio oral.

Por lo anterior –insiste– es notorio el privilegio de negociación y garantías otorgadas por el Ministerio Público a esa testigo, ya que esperó aproximadamente tres meses, para citarla a comparecer, tiempo durante el cual, la pudo hostigar, presionar, o amenazar a cambio de su testimonio.

2. No se demostró que sus defendidos [No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], hayan sido quienes realizaron las llamadas para solicitar rescate alguno en los presentes hechos; es decir, en ningún momento acreditaron que los números telefónicos [No.39]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], y [No.40]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], pertenecen a sus defendidos o que permita vincularlos las circunstancias de ejecución de hecho que les atribuyen.

3. Insiste que no está demostrada la responsabilidad penal de sus defendidos, porque no se demostró que estuvieran en los sitios de investigación; además de que existen diversas contradicciones en los testigos de cargo [No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [98], [No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [98]; es evidente su manipulación o aleccionamiento por parte de la primera quien también tiene culpabilidad (sic) directa en los hechos, y el ente acusador –reitera– le otorgó garantías de inmunidad.

Que las contradicciones pueden observarse en los peritajes efectuados por el perito ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ, de donde se obtiene que del teléfono de [No.43] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], se pretende vincular a su defendida [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], como uno de sus contactos; sin embargo, quedo incierta la existencia de [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en sus contactos.

De igual forma, de la pericial en estudio existe otra inconsistencia con la declaración de [No.46] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] de donde se aprecia que aquella dijo que [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] le llamo aproximadamente a las 5 de la tarde; sin embargo, con la experticia, se demuestra que fue [No.48] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] quien llamo a su defendida y no como se afirmó; lo que denota que la testigo de la fiscalía miente en sus declaraciones; razón por la que, no se le puede dar ningún valor probatorio para demostrar la coautoría de sus defendidos.

4. Le causa agravios la pena de ochenta años de prisión impuesta a sus defendidos, por la comisión del delito de secuestro complementado; también lo concerniente a la reparación del daño, inhabilitación de sus derechos o prerrogativas de ciudadano y la amonestación pública; cuando las pruebas de desahogadas carecen de idoneidad y pertinencia, violentándose el debido proceso en perjuicio de sus representados.

Que el juzgador, al valorar los datos de prueba (sic) desahogados en juicio oral, no fueron valorados conforme a la máxima de los “principios de contradicción” y “principio de igualdad procesal”; que sus defendidos no tuvieron una defensa adecuada, durante la etapa complementaria (sic) que les permitiera la aportación de pruebas de contradicción (sic), a cada una de las pruebas señaladas por la fiscalía.

Hasta aquí los motivos de disenso.

VI. ESTUDIO y DECISIÓN. Lo motivos de inconformidad reseñados serán examinados de forma conjunta y en un orden diverso al propuesto, sin que ello trastoque los principios de congruencia y exhaustividad, dado que estos se satisfacen cuando se precisan los puntos sujetos a debate, derivados del escrito de expresión de agravios a los que se les dará respuesta.⁷

Previo a su calificación se hace necesario transcribir la hipótesis fáctica en que se sustentó el Agente del Ministerio Público para acusar a los enjuiciados, siendo del tenor siguiente:

“El día miércoles 22 de mayo del año 2019, siendo aproximadamente las 21:50 horas de la noche, el denunciante de [No.49] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] iniciales [No.50] ELIMINADO el domicilio [2] de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en compañía de su esposa de iniciales [No.51] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] (hoy víctima), en una habitación en la planta baja de la casa, subiendo el denunciante a la azotea a dormir aproximadamente a las diez de la noche con quince minutos escucho el denunciante un grito de lamento, como un (ay) y un golpe como si algo se hubiese caído y se escucharon ladridos de perros.

Por otra con las investigaciones y por la información aportadas por los testigos con seudónimos [No.52] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], [No.53] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] y [No.54] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], se sabe que es el día 22 de mayo del año 2019, aproximadamente a las 22:00 horas vieron llegar un vehículo color gris estacionándose cerca de donde estaban ellos, y frente a unas escaleras descendiendo del vehículo [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], a quien conocen por ser sobrino de la ahora víctima, quedando otro

⁷ Se comparte al respecto la jurisprudencia (IV Región)2o. J/5 (10a.), definida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, consultable con el registro digital 2011406, Décima Época, visible en de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del título siguiente: “CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.”

sujeto al volante, casi inmediatamente llegó otro vehículo tipo taxi colectivo, color blanco con amarillo, descendiendo del lado del chofer [No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], a quien describen sus características físicas [No.57]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20], de [No.58]_ELIMINADA_la_Compleción_[24], [No.59]_ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello_[22], de [No.60]_ELIMINADA_la_edad_[14] aproximadamente, agregando que este último sujeto junto con [No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] se dirigieron a la casa de la víctima quien minutos después salieron agarrando a la víctima de los brazos subiéndola al carro gris, acercándose otro sujeto que los estaba esperando el cual responde al nombre de [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], viendo minutos después a dos personas del sexo femenino llegar a donde estaban los vehículos conociendo de inmediato a una de ellas por ser sobrina de la víctima de nombre [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], siendo la otra persona la testigo de identidad reservada de pseudónimo [No.64]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], llevándose los acusados a la víctima de iniciales [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], en el vehículo gris con dirección a la casa propiedad del señor [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], ubicada en el [No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] que se ubica [No.68]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]. Casa que había sido rentada con el fin de mantener a la víctima en cautiverio.

Al día siguiente 23 de mayo del año 2019 al despertar el denunciante se dirigió a la recámara de la víctima en donde encontró todo en desorden, y la víctima no se encontraba al igual que su teléfono celular de ella, de la marca Huawei, de la compañía AT&T con número [No.69]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], una vez que busco por toda la casa se preocupó y le marco a sus hijos, quienes llegaron minutos después y cuando serian aproximadamente las 8:20 horas, se percató [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]. que tenía 4 llamadas perdidas del número [No.71]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], a su número [No.72]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], y minutos después recibió una llamada de ese mismo número, en donde le decía un sujeto del sexo masculino que quería "cuatro millones de pesos o se la iba a mandar la cabeza de su mujer" agregando que [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], escucho la voz de su esposa que dijo su nombre, por lo que el denunciante le contesto que no tenía dinero, y siguió recibiendo llamadas en su teléfono celular para ver cuánto

habían reunido de dinero y que vendiera propiedades para reunir lo que le estaba pidiendo, fue que por la tarde su hijo de iniciales

[No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] le dijo al sujeto que marcaba si quería la cantidad de cincuenta mil pesos que era lo que habían reunido, pero este sujeto le ordenó que continuara reuniendo dinero.

Por lo que al saber que habían secuestrado a la víctima [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], buscaron ayuda el denunciante como su hijo de iniciales

[No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., y una vez que se presentaron ante la Fiscalía Especializada contra el Secuestro siguieron recibiendo llamadas por parte del sujeto que le estaba pidiendo dinero a cambio de dejar en libertad a la víctima, agregando que su hijo se quedó a cargo de la negociación ya que el denunciante es una persona grande de edad, a las 18:13 hrs, el secuestrador le volvió a marcar del número [No.77]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], al celular del denunciante contestando su hijo [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], diciéndole el secuestrador que quería que le diera la factura y los documentos del vehículo propiedad de su padre, siendo este de la marca Nissan, tipo Sentra, modelo 2017, dándole hasta las 7:00 de la noche para que juntara el dinero y los documentos del vehículo, de lo contrario le iba a mandar la cabeza de su madre hoy víctima fue así que continuo negociando la libertad de su madre sin que se lograra realizar el pago del rescate.

El día 23 de mayo del año 2019 los acusados [No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] acompañados de la testigo de identidad reservada de seudónimo

[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], sacaron a la víctima de iniciales [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., de la casa del señor [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] para llevarla a otra casa cerca del retorno, por lo que [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] se dio cuenta que estaban exigiendo dinero a sus familiares a cambio de la libertad de la víctima, así como también se pudo dar cuenta que [No.85]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] le dijo a [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] que no

tenían mucho dinero reunido y que mejor sería acabar con ella ya que no podía quedar viva por que los conocía.

Agregando que con fecha 24 de mayo del año 2019, el denunciante hijo de la víctima de iniciales [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], manifestó que vio una página de noticias en internet en donde mencionaban que habían encontrado un cuerpo sin vida de una señora y en las fotos que mostraban se podía observar una toalla, quien de inmediato su hijo reconoció como la toalla que era propiedad de su madre, asimismo pudo observar que las características de dicha mujer coincidían con las características de la hoy víctima [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], trasladándose de inmediatamente a las oficinas del Servicio Médico Forense en esta Ciudad de Acapulco, donde la ver las fotografías de la occisa pudieron reconocer plenamente sin temor a equivocarse como la persona que en vida fuera su madre.

Se informó al ofendido [No.89] ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], que se había iniciado una carpeta de investigación por el delito de homicidio cometido en agravio de su señora madre, y en contra de quien resulte responsable, dicha carpeta la habían iniciado el ministerio publico sector zapata, asignándole el número de carpeta 12030240100243240519, debido al lugar donde fue encontrado el cuerpo de la víctima mencionando el denunciante que tenían miedo de ir a la agencia del ministerio público, sector zapata, debido a que temían que les hicieran algo las personas que habían privado de la vida a su señora madre, motivo por el cual se solicitó por incompetencia la carpeta iniciada por el delito de homicidio, haciendo las actuaciones necesarias para la entrega del cadáver de la víctima de iniciales [No.90] ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] a sus familiares, por lo que una vez que se realizó la necropsia al cadáver de la víctima el perito médico forense ARISTEO RAMÍREZ JAIMES determino que de acuerdo a las características tanatosemiológicas se establece un tiempo de 7 a 9 horas aproximadamente al inicio de la necropsia la cual inicio a las 12:00 hrs del día 24 de mayo del 2019, y establecido como causa de muerte asfixia por estrangulamiento en un cadáver con traumatismo craneoencefálico y de cuello por otra parte del levantamiento cadavérico realizado se desprende que el cuerpo sin vida de la víctima de identidad reservada de iniciales [No.91] ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] fue encontrado en la Calle Fundador de la Colonia Paso Limonero..."

Premisa fáctica que el Agente del Ministerio Público encuadró en el delito de SECUESTRO COMPLEMENTADO, ilícito previsto por el artículo 9, fracción I, inciso a) y sancionado por el artículo 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen:

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

(...)”

“Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.

(...)”

Ahora, de conformidad con los artículos 461, y 481, del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal se encuentra legalmente facultado para examinar y resolver con plenitud de jurisdicción los errores y omisiones cometidos en la resolución apelada y, al reasumir jurisdicción pronunciar la resolución que corresponda, si se identifica alguna violación a derechos humanos de los acusados; caso contrario, se resolverá con base en los agravios que le fueron planteados, esto es, sólo sobre cuestiones controvertidas; por lo tanto, si en el caso, el Juez se pronunció sobre ciertos puntos y éstos no fueron materia de agravio, ello deberá quedar intocado, ya que el objeto de análisis en el recurso está limitado precisamente a las divergencias externadas por sus Defensores Públicos; amén de la existencia de violaciones a derechos que como se asentó en el considerando segundo de esta ejecutoria no se advirtieron.

Precisado lo anterior, una vez analizados los motivos de disidencia expuestos por los recurrentes, frente las consideraciones asentadas en la decisión impugnada, se arriba a la convicción de que resultan inoperantes en una parte e infundados en otra.

En efecto son inoperantes los argumentos de agravio marcados con el número 3, externados por el Licenciado JOGE MEDINA VARGAS, Defensor público de los acusados [No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], donde alega cuestiones relacionadas con los dictámenes elaborados por el experto ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ, en donde dice que a través del teléfono de [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], se les pretende vincular a sus defendidos; ello es así, porque esa prueba pericial de modo alguno se tomó en consideración para sustentar la sentencia impugnada, por violentar el derecho de defensa adecuada de los acusados y comprometer los principios de contradicción e inmediación contenidos en el artículo 20, de la Constitución Federal.

Lo anterior es así, porque si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé en su numeral 386, fracción I, lo siguiente:

“Artículo 386. Excepción para la incorporación por lectura de declaraciones anteriores.

Podrán incorporarse al juicio, previa lectura o reproducción, los registros en que consten anteriores declaraciones o informes de testigos, peritos o acusados, únicamente en los siguientes casos:

I. El testigo o coimputado haya fallecido, presente un trastorno mental transitorio o permanente o haya perdido la capacidad para declarar en juicio y, por esa razón, no hubiese sido posible solicitar su desahogo anticipado, o...”.

No menos cierto es que, tal excepción debe interpretarse en sentido estricto y restringido. De ahí que, al configurar un supuesto de inaplicación de los principios de inmediación y contradicción, su obtención e incorporación al proceso, debe respetar siempre el derecho de defensa, lo que implica la necesidad de cubrir alguna de las siguientes condiciones:

i) Que el acusado hubiere contado con la oportunidad de interrogar o contrainterrogar el testimonio de cargo en algún momento de las etapas previas a la audiencia de juicio oral, como sucede en los casos en que el testigo comparece en su calidad de medio de prueba durante el plazo constitucional, previo a decidir si se vincula al imputado al proceso; o bien,

ii) Que la declaración incorporada mediante lectura no constituya el principal elemento de prueba para justificar la sentencia de condena.

En el particular, como adecuadamente lo sostuvo el Juez de Enjuiciamiento Penal, los informes de la autoría del perito ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ, se incorporaron a través de lectura dada por el Fiscal Especializado y no por conducto de un testigo de acreditación, que explicará quién obtuvo esa información, dónde se obtuvo, cómo se obtuvo, pero sobre todo, saber si la declaración que se incorpora al juicio es la misma que se practicó en etapas previas, entre otros aspectos, lo cual permitirá a la contra parte estar en condiciones de controlar y debatir sobre su autenticidad o fiabilidad, por lo que al no haberlo hecho así, es claro que no se le puede otorgar eficacia convictiva.

Se comparte al respecto el criterio sustentado por la Primera Sala del Alto Tribunal, al resolver el Amparo directo en revisión 20/2023, que dio origen a la Jurisprudencia 1a./J. 138/2024 (11a.)⁸, cuyo contenido dispone:

“DECLARACIONES O INFORMES DE TESTIGOS FALLECIDOS ANTES DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. EL ARTÍCULO 386, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL PREVER SU INCORPORACIÓN MEDIANTE LECTURA, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE CONTRADICCIÓN, INMEDIACIÓN E IGUALDAD PROCESAL.

HECHOS: Una persona fue procesada por diversos delitos y en la audiencia de juicio oral se incorporaron, por lectura, conforme a lo previsto en el primer supuesto contenido en la fracción I del artículo 386 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los registros de investigación llevados a cabo por un policía federal que había fallecido de manera previa a la celebración de ésta, lo que el imputado consideró inconstitucional por contravenir los principios rectores del

⁸ Amparo directo en revisión 20/2023. Eduardo Iván Santos Cruz. 5 de julio de 2023. Cinco votos de la Ministra y los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Jorge Vázquez Aguilera.

sistema procesal penal de contradicción, de intermediación y de igualdad procesal, como lo aseveró en el juicio de amparo directo que promovió en contra de la resolución de apelación. El Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento negó el amparo; inconforme con la sentencia, la parte quejosa interpuso recurso de revisión.

CRITERIO JURÍDICO: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 386, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que permite incorporar a juicio oral, previa lectura o reproducción, los registros en que consten anteriores declaraciones o informes de testigos fallecidos antes de la celebración de esta etapa, contiene una excepción válida que no vulnera los principios rectores del sistema procesal penal contradicción, intermediación e igualdad procesal, porque parte de una imposibilidad material insuperable para que la persona fallecida pueda presentarse a la audiencia de juicio oral.

JUSTIFICACIÓN: El precepto legal cuestionado contiene una excepción válida al principio de intermediación, de tal modo que la incorporación mediante lectura de los registros que contengan las declaraciones previas o informes rendidos por el testigo fallecido en etapas previas constituye la única posibilidad de allegarle a la persona Juzgadora o al Tribunal de enjuiciamiento esa información, la cual podrá ser refutada o constatada por las partes en igualdad de condiciones. Por su parte, tratándose de una prueba de cargo, la validez de esa incorporación exige que se haya respetado el derecho de defensa de la persona acusada, lo que implica la necesidad de cubrir alguna de las siguientes condiciones: a) que la defensa haya contado con la oportunidad de interrogar o contrainterrogar al testigo de cargo en algún momento de las etapas previas a la audiencia de juicio oral, como sucede en los casos en que el testigo comparece en su calidad de medio de prueba durante el plazo constitucional, previo a decidir si se vincula o no a la persona imputada a proceso; o bien, b) que la declaración incorporada mediante lectura no constituya el principal elemento de prueba para justificar la sentencia de condena. Además, la incorporación respectiva deberá hacerse a través del testigo de acreditación correspondiente para que esa persona explique quién, dónde y cómo se obtuvo el material que se pretende incorporar, pero sobre todo para saber si la declaración de que se trata es la misma que se practicó en etapas previas, lo cual permitirá a la contraparte controlar y debatir sobre su autenticidad o fiabilidad. Estas exigencias tienen como propósito encontrar un punto de equilibrio entre los objetivos que persigue el proceso: por un lado, esclarecer el hecho considerado como delito, procurar que la persona culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen y, por otro, proteger a la

persona inocente y observar las exigencias del derecho a la defensa adecuada y del principio de igualdad procesal.”

De igual forma, son inoperantes sus manifestaciones relativas a la información científica contenida en el oficio OF-FGE-FECS-1355-2020 de 26 de septiembre del 2020; documental proporcionada por la persona moral RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V; y que dice, es parte de la carpeta de investigación 120211200061230519; ello es así, porque de acuerdo con el auto de apertura a juicio oral de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la probanza señalada no formó parte del desfile probatorio en audiencia de debate.

Se cita al efecto la Jurisprudencia XVII.1o.C.T. J/6 (10a.), consultable con el número de registro digital 2012073, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Común, Libro 32, Julio de 2016, Tomo III, página 1827, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, identificada con el rubro y texto:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. SON LOS QUE SE SUSTENTAN EN SITUACIONES, CONSTANCIAS O PRUEBAS INEXISTENTES EN LOS AUTOS DE LOS QUE DERIVÓ EL ACTO RECLAMADO. Los conceptos de violación deben consistir en razonamientos de carácter lógico jurídico, tendentes a poner de manifiesto que las consideraciones que rigen la sentencia, laudo o resolución reclamada son contrarias a la ley o a su interpretación jurídica; sin embargo, cuando esos razonamientos se hacen descansar o parten de situaciones, constancias o pruebas que no obran en los autos de donde emana el acto reclamado, ello torna inoperantes los conceptos, pues el tribunal no cuenta con elementos para determinar si son correctas o no las apreciaciones del quejoso.”

La misma calificativa merecen los argumentos de agravio sustentados por los Licenciados BLANCA ESTELA GARCÍA CORTES y JOSÉ GUADALUPE LUNA SANTIAGO, Defensores Públicos de los acusados [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], relativo a que el testigo [No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], no tiene cedula profesional para acreditar la especialidad en informes de análisis, y que por ello, no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 369, ibídem; esto porque, sus manifestaciones no

formaron parte del contradictorio al momento en que se desahogó el elemento en cuestión; siendo evidente que las demás partes procesales no estuvieron en aptitud de controvertir esta nueva postura.

Al respecto se cita la tesis XI.P.39 P (10a.), sustentada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, consultable con el registro digital 2022067, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del siguiente tenor:

“CONCEPTO DE VIOLACIÓN INOPERANTE. ES AQUEL MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE COMBATIR UN ASPECTO QUE NO FORMÓ PARTE DE LA LITIS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO PUES, DE EXAMINARSE, SE VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN QUE RIGE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. Atendiendo al principio de contradicción, que tiene como base la igualdad procesal de las partes, por regla general, resulta inoperante el concepto de violación en amparo directo que pretende combatir un aspecto que no formó parte de la litis en la audiencia de juicio oral, esto es, no fue expuesto por la defensa o el imputado ante el tribunal de enjuiciamiento, mucho menos ingresó a juicio alguna prueba vinculada para acreditarlo; por ende, es evidente que las demás partes procesales no estuvieron en aptitud de controvertir tal circunstancia, lo que actualiza un impedimento técnico para que se examine tal planteamiento; como en la especie, es la atenuante de estado de emoción violenta que alude el quejoso, pues de llegar a considerarse en el análisis constitucional cuando no fue sometido en juicio al escrutinio de las partes, vulneraría el referido principio de contradicción que rige el sistema penal acusatorio.”

Tampoco le asiste la razón en el sentido de que [No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], no agregó sus constancias y diplomados ni su cedula profesional que dijo no recordar; porque contrario a sus afirmaciones el Fiscal logró reactivar el testigo quien afirmó que si entrego materialmente esas constancias, y si cuenta con una cedula profesional de la maestría en Criminalística forense, la cual entregó al personal del Juzgado al momento de su ingreso a la sala para rendir su testimonio, además de contar con diversos cursos y diplomados en esa materia.

En lo que concierne a lo alegado en su primer agravio por los Licenciados BLANCA ESTELA GARCÍA CORTES y JOSÉ GUADALUPE LUNA SANTIAGO, Defensores Públicos de los acusados [No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], respecto de la violación al principio de igualdad procesal contenido en el artículo 11, del Código Nacional de Procedimientos Penales; es infundado.

Esto debido a que el determinado principio impone al Juzgador que los intervinientes en el procedimiento reciban igual trato y tengan las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa, garantizando el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos; es decir, asegurarla a través del principio de contradicción, inmediación, en la medida en que, a las partes se les permite escuchar de viva voz las argumentaciones de la contraria, para apoyarlas o rebatirlas y observar desde el inicio la manera como formulan sus planteamientos en presencia de la autoridad judicial.

En particular, contrario a lo alegado por los apelantes, no es cierto que el Juez Unitario infringiera tal prerrogativa, puesto que de la revisión de las videograbaciones de la audiencias en sus diferentes segmentos, se aprecia que las partes procesales, se encontraban en un mismo plano de igualdad realizando sus intervenciones de manera ordenada y alegando lo que consideraron pertinente; mientras que la potestad primaria través del principio de inmediación resolvió de acuerdo a las pruebas desahogadas, concediéndoles y negándoles valor probatorio, tomando en consideración lo manifestado en el control horizontal, sin que se advierta dato fidedigno sobre algún trato diferenciado respecto de la defensa con los demás intervinientes.

Resulta orientadora la tesis 1a. LXXX/2019 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable con el registro digital 2020690, Décima Época, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dispone:

“PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. SUS ALCANCES. El principio

citado encuentra sustento en el artículo 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que las partes tendrán igualdad para sostener la acusación o la defensa, respectivamente; principio que se relaciona, a su vez, con los diversos de igualdad ante la ley y entre las partes, previstos en los artículos 10 y 11 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respectivamente. Ahora bien, el principio de igualdad procesal se refiere esencialmente a que las partes tendrán los mismos derechos e idénticas expectativas, posibilidades y cargas procesales, y deriva a su vez, de la regla general de la igualdad de los sujetos ante la ley, la cual exige la supresión de cualquier tipo de discriminación que se base en la raza o el grupo étnico, el sexo, la clase social o el estatus político, esto es, la igualdad entre todas las personas respecto a los derechos fundamentales es el resultado de un proceso de gradual eliminación de discriminación y, por consiguiente, de unificación de todo aquello que venía reconociendo como idéntico, una naturaleza común del ser humano por encima de toda diferencia de sexo, raza, religión, etcétera. En esos términos, las partes procesales que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación y la defensa, según sea el caso. Razón por la cual, los Jueces durante el proceso penal deberán emprender las acciones y verificar que existan las condiciones necesarias tendentes a garantizar un trato digno e idéntico a las partes sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes que de ellos emanen, de manera que no pueden privilegiar a un sujeto en el debate con algún acto procesal que le proporcione una ventaja indebida frente a su contrario, pues de ser así, se vulneraría el principio de mérito.”

Por cuanto hace a los argumentos relativos a que la testigo protegida

[No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], tiene una relación sentimental y familiar con el acusado [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], también son infundados.

Ello es así, porque a pesar de que no lo manifiesta el recurrente en ese sentido, este Tribunal al atender la causa de pedir, considera que se refiere a la facultad de abstención que aquella tenía para declarar en relación a los hechos, contenida en el artículo 361, del Código Nacional de Procedimientos Penal, aspecto que incluso se abordó en el conainterrogatorio realizado por la defensa a la testigo con seudónimo

[No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], bajo el contexto de que al rendir sus entrevista el Fiscal no le explico el alcance de la potestad que tenía para no declarar.

Sin embargo, se estima que, si bien la prevención prevista en el artículo 361, ídem, es extensivo también para las entrevistas como actos de investigación, esta debe interpretarse de manera conjunta con los ordinales 215, 221, párrafos primero y segundo y 222, párrafos primero y último, ibídem, que dicen:

“Artículo 215. Obligación de suministrar información.

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 221. Formas de inicio.

La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.

Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito. (...)

Artículo 222. Deber de denunciar

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

(...)

No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 361. Facultad de abstención

Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes.

Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas.

(...)"

De su contenido se advierte que, la investigación de los hechos con apariencia de delito podrá iniciarse a través de la denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija, ante lo cual, el órgano investigador deberá proceder a indagar; asimismo, contrario a lo que afirma el recurrente, por regla general, toda persona *–incluida* [No.104] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]– tiene la obligación de proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo, y está obligada a comparecer ante dichas autoridades para ser entrevistada, en caso de ser requerida, ya que ante el incumplimiento se puede incurrir en responsabilidad y ser sancionada.

Su excepción es que las personas sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley, teniendo esa potestad el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado, que expresamente señalan los numerales 222, último párrafo, y 361, del código adjetivo nacional, los que no están obligados a denunciar, sin que les genere consecuencia alguna, ya que se trata de un privilegio que la norma establece dada la relación o parentesco que guarden.

En el particular, la defensa no demostró que la testigo [No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] se encontrara en los supuestos de excepción que prevé el numeral 361, del código instrumental, sino solo se dijo que entre ella y el acusado [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], mantenían una relación de pareja fuera del matrimonio; no obstante, adverso a lo que sostienen, lo que se acreditó es que ambos tienen su esposo y esposa, con quienes si cohabitan en su domicilio cada uno, pues incluso el acusado tiene dos hijos dentro de su matrimonio; situación que descarta a la testigo de la posibilidad de no rendir declaración; pero aún más, el Juez de Enjuiciamiento Penal, previo a emitir su testimonio en audiencia, si le hizo de su conocimiento esa circunstancia, y aquella tomó la decisión atestiguar y responder las interrogantes formuladas por las partes técnicas.

Con relación a los argumentos de que se hizo indudable la participación de la testigo [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; en los hechos delictivos; pero que el Agente Ministerial, le otorgó garantías de inmunidad e incluso la pudo hostigar, presionar, o amenazar a cambio de declarar en contra de sus defendidos; del mismo modo, son infundados.

Esta calificativa obedece, porque sus aseveraciones deben referirse a un menoscabo u ofensa real, derivados de la resolución combatida, pues es ésta la que se examina a la luz de aquéllos; consecuentemente, sus aserciones solo constituyen meras consideraciones de naturaleza hipotética o subjetiva, las cuales no pueden controvertir la indicada resolución⁹; porque tampoco tienen sustento probatorio alguno dado que durante el juicio oral no se desahogó prueba para demostrar que la testigo fue hostigada, presionada o amenazada, y de igual forma de la ateste en cuestión tampoco se logró extraer una confesión en ese sentido.

⁹ Se comparte al respecto la tesis XVII.1o.C.T.12 K (10a.), consultable con el registro digital 2002443, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Común, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3, página 1889, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, identificada con el rubro: "AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. LO SON AQUELLOS QUE SE SUSTENTAN EN UNA SITUACIÓN HIPOTÉTICA."

Luego, en el escenario no demostrado de que el Fiscal le haya otorgado un criterio de oportunidad de los contenidos en el cardinal 256, de la legislación procesal en cita, ese otorgamiento no afecta los derechos fundamentales que refieren los recurrentes.

Habida cuenta que, corresponde a los ofendidos, de ser el caso, interponer los medios de defensa e inconformarse sobre tales criterios de oportunidad de considerar que no están ajustados a derecho y que se les prive de su derecho a la reparación del daño, puesto que así se dispone en el artículo 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales.¹⁰

En efecto, no incumbe a los acusados acudir a esta instancia a inconformarse sobre actos que sólo inciden en la esfera jurídica de una diversa parte, pues de ser así se desnaturalizaría el recurso de apelación, al ser éste un procedimiento que se sigue sólo a instancia de parte agraviada, conforme a los numerales 456 y 458 ibídem, por ser ésta a quien únicamente repercutiría si se le priva del derecho de recibir el pago de la reparación del daño o no y no a los aquí impetrantes, como desacertadamente lo consideran.

Lo mismo sucede sobre la porción en la que sostiene que el mecanismo en estudio, se presta a comprar voluntades de quienes se les otorga el beneficio a cambio de que declaren lo que la fiscalía les pida que digan, toda vez que no se trastocan sus derechos fundamentales; debido a que, si de las aportaciones que realicen diversas personas involucradas en la investigación emergen datos de prueba que van encaminados en su contra, éstos son actos de realización incierta, debido a que no se sabe lo que pueda surgir de la misma, o si repercutirá o no en su situación jurídica, así como también existe incertidumbre si existirán medios de prueba para robustecer el dicho de aquellos; puesto que no basta con sólo hacer aseveraciones, sino que éstas se deben de acreditar.

En el supuesto de que surjan datos que se dirijan en perjuicio de los acusados, como es el caso, la declaración de la testigo

¹⁰ Sirve de sustento, en lo conducente, la tesis I.6o.P.121 P (10a.)¹, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, cuyo contenido se comparte, del tenor literal siguiente: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL DENUNCIANTE QUE NO TIENE LA CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, NO PUEDE INTERPONERLO CONTRA LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LA ABSTENCIÓN DE INVESTIGAR, EL ARCHIVO TEMPORAL, LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL."

[No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] será analizada y valorada de forma acuciosa y en términos racionales para determinar su credibilidad, a través de elementos corroboradores que avalen su veracidad para desvirtuar la presunción de inocencia, como pueden ser testimoniales, periciales, documentales y materiales, como se verá más adelante.

Por las razones que la contienen apoya en lo conducente la tesis I.1o.P.37 P (11a.), definida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con el número de registro digital 2029167, Undécima Época, del siguiente contenido:

“ENTREVISTA REALIZADA CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LA QUE UN COIMPUTADO INCRIMINA A OTRO EN LOS HECHOS DELICTIVOS. PUEDE VALORARSE AL DICTAR EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, AUNQUE CON Matices ESPECIALES.

Hechos: Una persona promovió amparo indirecto contra la resolución que confirmó el auto que la vinculó a proceso, en la cual la Sala valoró el dato de prueba ofrecido por la Fiscalía, consistente en la entrevista de su coimputada, quien la incriminó en los hechos delictivos. Alegó que fue ilegal que se le brindara valor probatorio, porque fue obtenida en el marco de un criterio de oportunidad otorgado al deponente, lo que hacía cuestionable la verosimilitud de la información proporcionada.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el dato de prueba consistente en la entrevista realizada con motivo del otorgamiento de un criterio de oportunidad en la que un coimputado incrimina a otro en los hechos delictivos, puede valorarse al dictar el auto de vinculación a proceso, aunque con matices especiales.

Justificación: La entrevista ofrecida por la Fiscalía, obtenida a la luz de un criterio de oportunidad, en la cual se proporciona información incriminatoria respecto a diversas personas, amerita cierta reserva o precaución en cuanto a su fiabilidad y verosimilitud, ya que el entrevistado la esgrimió con la intención de que la investigación en su contra terminara y se extinguiera la acción penal en su favor. Esta circunstancia no es impedimento para que ese dato de prueba pueda valorarse al dictar el auto de vinculación a proceso, en el que no se requieren pruebas plenas para su emisión, siempre que no se le brinde validez probatoria primaria ni se estime suficiente, por

sí mismo, para acreditar los extremos que se requieren para dicha resolución, pues la importancia de la entrevista no deriva de lo que en ella se revela, sino de que sirve de precursor que da cohesión y/o entendimiento a lo que se desprende de los restantes datos de prueba, por lo cual su fiabilidad y verosimilitud dependen de que esté en concordancia y resulte armónica, coincidente y se fortalezca con lo que demuestren otros indicios que no merezcan estar bajo ese tamiz de cautela. No se soslaya que el ofrecimiento de la entrevista no deja en estado de indefensión a la persona imputada, pues sólo hace referencia a un registro de investigación que aún no ha sido desahogado ante el órgano jurisdiccional y, en consecuencia, ésta y su defensa cuentan con oportunidad procesal para contrarrestar lo dicho, incluso pueden interrogar directamente al deponente, si se ofrece y admite como medio de prueba en la etapa intermedia del proceso.”

En otro aspecto, los demás motivos de divergencia externados por los recurrentes, serán examinados de manera conjunta dada estrecha relación que guardan al aducir una indebida valoración de los elementos de prueba que se desahogaron en juicio, con los cuales afirman no se demuestra la participación de los acusados [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en la comisión del delito de SECUESTRO COMPLEMENTADO, en agravio de la víctima de identidad resguardada; mismos que se califican de infundados.

En primer término, se considera pertinente expresar algunas consideraciones sobre el delito de secuestro, con el objeto de analizar desde una perspectiva comprensiva de la gravedad y las particularidades de este fenómeno, el cual constituye unas de las más peligrosas y crueles violaciones de derechos humanos, pues implica una vulneración múltiple de diversos derechos conexos, como la libertad personal, integridad física y psicoemocional, la vida, la libertad sexual, seguridad sexual y normal desarrollo psicosexual, así como el patrimonio – tanto de la víctima y sus familiares– el reconocimiento de la personalidad jurídica y la dignidad humana.

Sentado esto, la calificación en estudio deriva que como adecuadamente lo razonó el Juez Unitario, está probada más allá de toda duda

razonable la culpabilidad de los acusados en su comisión, con el testimonio de [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], quien, en audiencia de 12 de marzo de 2024, en lo útil relató sobre el secuestro ocurrido en la colonia La Laja, el 22 de mayo de 2019, señalando que las personas que intervinieron son precisamente los acusados [No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], ya que ese día, Adrián pasó por ella en su taxi por las Cruces, como todos los días, pues era una costumbre, que fueron hacia el centro y se detuvo en la colonia 6 de enero, por donde está el Oxxo, donde esperaron como 20 minutos, luego llegó un carro color gris en donde venían [No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.119]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y un amigo de Carlos; [No.120]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] se bajó a platicar con ellos y luego regresó a su colectivo, y se dirigieron al Centro; posteriormente, como a las 7 de la tarde, [No.121]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] le llamó del número telefónico [No.122]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] al de ella que es el [No.123]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], y le dijo que lo esperara en el mercado de la Vacacional donde paso por ella a las 8 de la noche, dirigiéndose nuevamente al centro, pero primero se detuvieron en la "Y", por los contenedores de basura de la colonia la Laja, donde lo esperaban [No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y su amigo, las mismas personas con las que se miró en la mañana con el mismo auto color gris.

Pasado el rato se dirigieron hacia la Laja, y por donde está la farmacia Jesús de Petatlán, [No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] bajo a la testigo y más adelante por donde esta una casa de empeño color roja bajó a [No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], indicándoles que si veían algo raro les avisaran; ella camino hacia donde estaba [No.128]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quedando a lado de una carpintería, pudiendo darse cuenta de que en el lugar de los hechos estaban presentes [No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],

[No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], su amigo, y otra persona que identifica como [No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y que responde al nombre de [No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; observando como los dos primeros ([No.133]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]) bajaron de unas escaleras a la víctima de identidad resguardada, a quien subieron en la parte de atrás del auto gris.

Que quien manejaba el auto gris era el amigo de [No.135]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], y se dirigieron con la víctima hacia la colonia Chinameca; ellas tomaron un taxi blanco con azul, y se bajaron por el Oxxo de la Garita, lugar donde paso [No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] por ellas, yéndose hacia una casa blanca de dos pisos con puerta de color negro, por la colonia Chinameca; donde en su interior en una recámara pudo observar a la víctima acostada en una cama, en la planta baja; quedándose ahí con ella, [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], el amigo de este, y [No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], hasta las cinco de la mañana del 23 de mayo de 2019, escuchando las llamadas que le hacían a sus hijos para pedirles dinero a cambio de su liberación.

Después sacaron a la víctima en el colectivo de [No.139]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], ella se fue de copiloto y [No.140]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] en la parte de atrás junto con la víctima, pero previo a ello, ya se había adelantado el amigo de [No.141]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.142]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en el carro gris; la testigo y [No.143]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] se bajaron en la Vacacional, mientras que [No.144]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] se llevó a la víctima hacia el retorno, la testigo se fue a su casa y como a la una de la tarde, le llamo [No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], pidiéndole que le comprara comida y se la llevara al retorno, lo que así hizo, llevándosela como a las 02:20pm; luego de entregársela [No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] se fue hacia la parada del Acabús y ella se regresó a su casa.

Como a las 05:00pm, recibió una llamada de [No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quien le pregunto por [No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], contestándole que lo vio a medio día y le llevó comida, después de eso ya no supo nada; ella le llamo a [No.149]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] quien le respondió que estaba ocupado, que luego le llamaría.

Posteriormente, a las 9:00pm, volvió a ver a [No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] en su casa, y se fueron nuevamente al centro, hasta la calle Vallarta, al regresar, de dio cuenta que aquel recibió una llamada de [No.151]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], y logró escuchar *–porque tenía el altavoz–* que le preguntaba que ¿qué había pasado del asunto? contestando [No.152]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] que los hijos de la víctima no iban a dar nada, que solamente tenían 30 mil pesos para dar por su liberación, aquel le respondió que no era nada y que mejor terminara con eso; después llevó a la testigo a su casa diciéndole que se iría al retorno porque ya lo esperaba el muertero ([No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]), y que luego la llamaría.

Como alas 02:00am del 24 de mayo de 2019, [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] pasó por ella a su casa, y se dirigieron a la “Y”, por donde están los contenedores de basura, donde vieron nuevamente a [No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.156]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se fueron a las maquinitas que están en el pueblito, a un costado de la Costera Miguel Alemán, donde conversaban que no creían que los hijos de la víctima no dieran nada por su mamá; [No.157]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] le comentó a [No.158]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] que no se preocupara, que lo recompensaría; luego aquellos se fueron como a las 2:30am en un taxi azul, mientras ellos se quedaron (la testigo y [No.159]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]) dos horas más en ese lugar para luego dirigirse cada quien a su domicilio.

A la postre supo que la señora secuestrada apareció en una nota del medio de comunicación “Lo Real de Guerrero”, que la habían encontrado muerta, tirada por el retorno, fue así que le llamó a [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], preguntándole si era la misma que se habían llevado y él le contestó que no preguntara nada, y que no dijera nada; ella se quedó callada por miedo, pero después hizo lo correcto, yendo a declarar a la fiscalía.

Precisando que la última vez que vio a [No.161]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.162]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], fue el 24 de mayo de 2019, a [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], el 23 de mayo de ese año y a [No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en el año 2020, sin recordar la fecha exacta.

Tal narrativa, identificación y señalamiento directo de la testigo [No.165]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], como adecuadamente lo sostuvo el Tribunal de origen, alcanza validez probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 265, y 359, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que narró de manera clara y precisa, la forma en que sucedieron los hechos delictivos, y si bien se aprecia que reconoce que tuvo participación en los hechos, no se demostró si el Ministerio Público ejerció acción penal en su contra, esto es, si tiene la calidad de investigada, imputada, acusada o sentenciada en diverso asunto o bien si tuvo acceso a un criterio de oportunidad; es por ello que su testimonio no se considera regular, si no que debe ser bajo matices racionales para determinar su fiabilidad, a través de la corroboración de los factores que la rodearon.

Por las razones que la contienen se comparte al respecto I.4o.P.14 P (11a.), sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con el número de registro digital 2026493, Undécima Época, del siguiente contenido:

“DECLARACIÓN DEL SENTENCIADO RENDIDA ANTE EL
MINISTERIO PÚBLICO COMO TESTIGO DE CARGO.

CUANDO INCRIMINA A OTRA PERSONA SUJETA A PROCESO PENAL POR LOS MISMOS HECHOS DELICTIVOS POR LOS QUE AQUÉL FUE JUZGADO, DEBE VALORARSE EN TÉRMINOS RACIONALES PARA DETERMINAR SU CREDIBILIDAD, CORROBORANDO LOS FACTORES QUE LA RODEARON.

Hechos: Al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia que condenó al sentenciado por el delito imputado, la Sala responsable otorgó valor probatorio en perjuicio de éste a la declaración inculpativa rendida ante el Ministerio Público por diversa cosentenciada (ejecutoriada) en calidad de testigo, a quien se le protestó en términos del artículo 280 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México (abrogado).

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la declaración de una persona sentenciada rendida ante el Ministerio Público como testigo de cargo, en la que inculpa a otra sujeta a proceso penal respecto de los mismos hechos por los que la primera fue juzgada, no es un testimonio regular, por lo que debe ser valorada en términos racionales para determinar su credibilidad, a través de la corroboración de los factores que la rodearon.

Justificación: Lo anterior, pues en el ordenamiento jurídico mexicano no se recoge de forma expresa la figura de la declaración del cosentenciado que declara como testigo acerca de otro procesado en el proceso penal, por lo que al acudir al derecho comparado, el Tribunal Constitucional Español ha referido que la declaración del coimputado es una declaración de un imputado frente a otro normalmente en el mismo proceso, por lo que su testimonio debe ser valorado en términos racionales para determinar su credibilidad, a través de elementos corroboradores, ya que dicha declaración despierta una "desconfianza intrínseca", pues carece de consistencia plena como prueba de cargo cuando, siendo única, no resulta mínimamente corroborada por otras pruebas. Así, la valoración de la declaración de una persona sentenciada que testifica en contra de otro coimputado, no debe ser tratada como testimonio de una tercera persona ajena a los hechos que sólo relata lo que alguien más realizó, sino que debe ponderarse conforme a su especial naturaleza de testigo coimputado por los mismos hechos, partiendo de la base de que para que pueda alcanzar un grado de convicción para fincar una sentencia de condena, debe existir una mínima corroboración de los factores que la rodearon, tales como: a) la espontaneidad y naturalidad; b) la inexistencia de la animadversión contra el que se depone o el verdadero arrepentimiento; c) reiteración de la declaración ministerial ante la autoridad jurisdiccional; d) si ésta se encuentra corroborada con otras pruebas de cargo legalmente obtenidas que avalen

su veracidad para desvirtuar la presunción de inocencia, como puede ser una testimonial, pericial, documental, entre otras; y, d) que no se hubiese rendido con ánimo de auto exculpación, venganza o enemistad. Lo que es de suma importancia para llegar a la convicción de que lo declarado merece valor probatorio.”

Factores o aspectos que se encuentra satisfechos en la sentencia que se revisa; lo que se evidencia con los testimonios de los testigos [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y [No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], quien de forma sustancial refirieron haber presenciado el secuestro de la víctima ocurrido el 22 de mayo de 2019, cuando estaban arreglando la parte trasera del vehículo tipo Tsuru, propiedad del primero, en la colonia La Laja, de la avenida Adolfo Ruiz Cortines; cuando aproximadamente como a las 22:00pm, a la altura de la casa de empeños como a 50 metros, observaron que se estacionó frente a unas escaleras un vehículo color gris, del cual descendió [No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quien subió las escaleras junto a otro sujeto que llegó en un taxi amarillo con blanco, rumbo al domicilio de la víctima, después miraron que bajaron con la víctima, y la subieron a la parte trasera del carro gris, en un momento pensaron que estaba delicada de salud y que la llevaban al médico, pues ubicaron a [No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] por ser su sobrino.

Posteriormente, llegaron dos mujeres, identificando a una como [No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por ser hermana de [No.171]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quien junto con otros dos sujetos se llevaron a la víctima en el carro gris, seguido por el colectivo amarillo con blanco, mientras las mujeres tomaron un taxi azul con blanco.

Indicaron que conocen a la víctima porque les rentaba un cuarto en ese tiempo, razón por la cual también identifica a [No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y a [No.173]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por ser sus sobrinos y en ocasiones los miraban cuando pagaban la renta; después se enteraron de lo sucedido por las redes sociales donde miraron que encontraron una mujer privada

de la vida, yendo a darle el pésame a los ofendidos, quienes estaban molestos por la forma en que le quitaron la vida a su mamá.

Que la última vez que vio a [No.174]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], a [No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] al sujeto que subió con el primero y al que manejaba el colectivo amarillo con blanco, fue el día que secuestraron a la señora que les rentaba, esto es el 22 de mayo de 2019 y en la misma audiencia.

Dijeron que, en el momento de los hechos, había buena visibilidad en el lugar, estaba iluminado, con lámparas de luz blanca; señalando que lo que realizaba [No.176]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y la otra mujer, era vigilar que no pasara algo o alguien, y cuando vieron que la víctima ya la tenían dentro del carro se acercaron.

De igual manera, el testimonio de [No.177]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], se encuentra corroborado con el testimonio de ADONÁI CANTÚ GUERRERO, quien mencionó que de la entrevista de la testigo advirtió que aquella tuvo comunicación con su pareja [No.178]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] cuyo número telefónico es el [No.179]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], así como a diversos números de los secuestradores que son los [No.180]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] y [No.181]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], existiendo un flujo de llamadas entre esos números con el de [No.182]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; los cuales se utilizaron para exigir el pago del rescate de la víctima; asimismo, también existió comunicación entre aquella con [No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], siendo su número [No.184]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4]; por lo anterior dijo, solicitó un análisis de dichos números, así como los de [No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], siendo el [No.186]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] y el de

[No.187]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] que es [No.188]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], al analista de información, para verificar si efectivamente existió esa comunicación.

También dijo que, al ejecutar la orden de aprehensión en contra de los acusados, revisaron sus perfiles de Facebook los cuales estaban públicos, dieron cuenta que el número [No.189]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], pertenece al acusado [No.190]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], siendo el mismo que proporcionó la testigo [No.191]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; asimismo, al ser detenida [No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], les proporciono voluntariamente su número telefónico que es [No.193]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4].

Lo anterior, se fortificó con el atestado de JUAN ANTONIO ALVARADO MOLINA, quien en lo que importar refirió rendir un informe de análisis, red técnica y mapeo cartográfico, de los tres números telefónicos [No.194]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], [No.195]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] y [No.196]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] que pertenecen al acusado [No.197]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], donde se puede observar que, dentro del periodo del 20 al 24 de mayo de 2019, el primer número tuvo comunicación con el teléfono de la víctima [No.198]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], el 22 de mayo de 2019; de igual forma mantuvo comunicación con [No.199]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] ([No.200]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4]) con un total de 42 vínculos entre llamadas y mensajes; de igual forma el teléfono de [No.201]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] que es [No.202]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], también mantuvo comunicación con el teléfono de [No.203]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

Asimismo, afirmó que, de acuerdo a la geolocalización arrojada por los teléfonos de [No.204]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.205]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] arrojaron como ubicación cerca de la casa de la víctima de identidad resguardada, por la avenida Ruiz Cortines, de las 22:11hrs a 23:21hrs; asimismo, el 23 de mayo de 2019, se arrojó la ubicación del teléfono de [No.206]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en la colonia Chinameca, donde mantuvieron cautiva a la víctima.

El testimonio de [No.207]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], también encuentra un punto de correspondencia con lo declarado por [No.208]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], LUIS [No.209]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y [No.210]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], testimonios con los cuales se puso en evidencia que fue [No.211]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quien rentó por \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) una habitación de la casa ubicada en Paseo de las Palmas, lote 5, manzana 2, de la Colonia Bosques de la Cañada, (colindante con la Colonia Chinameca), lugar donde mantuvieron cautiva a la víctima en una cama desde aproximadamente de las 11:00pm del 22 de mayo de 2019, a las 05:00am del 23 siguiente, cuando la sacaron y la llevaron a otro sitio, lo que se enlaza con lo declarado por KARINA SANTOS NAVA, Agente de la Policial Ministerial que les recabo sus respectivas entrevistas.

Asimismo, la agente en cuestión también dijo que analizó entrevistas de [No.212]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], [No.213]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], [No.214]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] y ADONAI CANTÚ, así como análisis que realizó el policía ARTURO SOLANO GONZÁLEZ, donde advirtió la existencia de llamadas entre el número telefónico que corresponde a [No.215]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]([No.216]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4]) al número del denunciante ([No.217]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4]), a las 23:13 horas del 22 de mayo de 2019, y de igual forma, que ese acusado tiene frecuente comunicación con el

número [No.218]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], perteneciente a [No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], a quien le giraron un citatorio para que acudiera a rendir su entrevista, y fue que ahí les proporcionó la información de que aquel es su pareja y que maneja un taxi colectivo blanco con amarillo, con número económico 1470.

Asimismo, mencionó que de acuerdo a lo obtenido por ARTURO SOLANO GONZÁLEZ, los números de [No.220]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] [No.221]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], junto con el de [No.222]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] que es el [No.223]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], tuvieron sus referencias de geolocalización a las 22:50 horas del 22 de mayo de 2019, en el área donde sucedió la privación de la libertad de la víctima, que es el parque de la colonia La Laja y por las escaleras de las Azucenas; así como, en la colonia Chinameca, aproximadamente de las 12 de la noche hasta las 5 de la mañana, del 23 de mayo de 2019; denotando que ambos estuvieron en ambos sitios tanto en el lugar de privación de la libertad como en el lugar de cautiverio.

Lo testificado por la Agente Ministerial se concatena con lo sostenido por el elemento DONACIANO VICTORINO ZÚÑIGA, quien relato en relación a su informe con número de oficio 433, de 02 de agosto de 2019, donde analizó el numero de [No.224]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], propiedad de [No.225]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], determinando que tuvo comunicación con el número de la víctima el día que fue privada de la libertad a las 23:13 horas.

Los anteriores elementos de prueba guardan fiabilidad con lo testificado por los tres ofendidos quienes en lo útil dieron cuenta de la privación de la libertad de la víctima, ocurrida la noche del 22 de mayo de 2019, en la calle Cardos número 3, de la colonia Frontera, en Acapulco, que se encuentra a unos 25 metros de la avenida Ruiz Cortines, y su acceso es únicamente por unas escaleras, con una anchura de un metro o 1.20 metros; percatándose de ello, al día siguiente temprano (23-mayo-2019), cuando el denunciante se percató de la ausencia de la víctima y

que en su teléfono con número [No.226]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], tenía 4 llamadas del número [No.227]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], que ahora se sabe corresponde al acusado [No.228]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; le regresó la llamada pero no le respondieron; inmediatamente después llamaron nuevamente una persona del sexo masculino diciéndole *“te voy a pasar a alguien”*, pasándole a otro sujeto, quien le dijo [No.229]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], *aquí tengo a tu pinche vieja, necesito que me des 4 millones de pesos si no quieres que te mande la cabeza de esta vieja*”, él le dijo que se calmara, porque no tenía ese dinero, pidiéndole el secuestrador que vendiera la casa; se ofendieron y aquel le pidió hablar con unos de sus hijos, lo que así hicieron.

Uno de los hijos de la víctima con el apoyo del elemento de la fiscalía ADONÁI CANTÚ GUERRERO, se encargó de realizar las negociaciones con el secuestrador, todo el día del 23 de mayo de 2019, indicando que las llamadas las recibían en el número del denunciante, que es el [No.230]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], como las 8:20 horas de la mañana, proveniente de diversos números de los secuestradores, pero que el más frecuente era el [No.231]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4]; pero que todo el día estuvieron negociando; ofreciéndoles a los secuestradores primeramente la cantidad de cincuenta mil pesos, y a final quedando en la cantidad de treinta mil y la entrega de un auto sentra modelo 2017, color gris, sin que se concretara la entrega ese día por la noche; creyendo que al día siguiente (24-mayo-2019) seguirían negociando, sin embargo, uno de los hijos de la víctima refirió a su padre *“padre, ya mataron a mi mamá”*, porque lo vio publicado en la red social del medio de comunicación *“Lo Real de Guerrero”*, donde se informaba que la habían ido a tirar por la colonia Nopalitos.

Asimismo, mencionaron que después de las investigaciones reconocieron a [No.232]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y su hermano [No.233]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], como las personas que junto con otras participaron en la comisión de hecho, ya que aquellos son sus primos, pues el padre de ellos y su padre son hermanos, quienes con frecuencia acudían a la casa de la víctima.

De los anteriores elementos de prueba, adverso a lo afirmado por los recurrentes, se estima que la declaración de la testigo [No.234] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], resulta fiable, lo cual no solo se determina con base en el contenido de su declaración, relativo al elemento veracidad, sino también con el criterio de objetividad que se efectúa con base en datos palpables que coinciden periféricamente con las demás evidencias aportadas por el Ministerio Público en el juicio contradictorio¹¹, al ponerse de relieve que:

1. [No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.236] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], tienen la calidad de sobrinos de la víctima y del denunciante y primos de los ofendidos, hijos de aquellos.

2. El 21 de mayo de 2019, [No.237] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], rentó una habitación ubicada en Paseo de Las Palmas, lote 5, manzana 2, en la colonia Bosques de la Cañada, en Acapulco al señor [No.238] ELIMINADO Nombre del Testigo [98], misma que, el 22 de mayo de 2019, se utilizó como lugar de cautiverio donde mantuvieron a la víctima de identidad resguarda.

3. La mañana del 22 de mayo de 2019, los activos [No.239] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], [No.240] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], [No.241] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], [No.242] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y un amigo de este último, se reunieron por donde está la tienda "OXXO" de la colonia 6 de enero de esta ciudad; el primero llegó en su taxi color amarillo con blanco con número económico 1470, y los demás en un automóvil color gris.

4. Que el taxi color amarillo con número económico 1470, era manejado por el activo [No.243] ELIMINADO Nombre del Imputado [97].

5. Como a las 8:00 de la noche, se reunieron nuevamente los activos en el punto conocido como la "Y", por donde están los contenedores de basura de la colonia la Laja de esta ciudad, en los mismos automóviles.

¹¹ Se comparte al respecto la Jurisprudencia P./J. 10/2023 (11a.), definida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable con el registro digital 2027825, e identificada con el rubro "PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL. ATRIBUTOS QUE LE DAN FIABILIDAD."

6. Posteriormente, se dirigieron al domicilio de la víctima ubicada en calle Cardos #3, de la Colonia Frontera, de esta ciudad, como a las 10:00 de la noche, donde la privaron de su libertad, sacándola a la fuerza de su domicilio.

7. En el lugar de los hechos de acuerdo con lo testificado por

[No.244] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111],

[No.245] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] y

[No.246] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], se identificó a

[No.247] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y

[No.248] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], como las personas que subieron las escaleras, sacaron a la víctima de su domicilio y la subieron a un auto gris el cual era conducido por el amigo de

[No.249] ELIMINADO Nombre del Imputado [97].

8. En el lugar, de acuerdo con lo declarado por

[No.250] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111],

[No.251] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] y

[No.252] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]; se identificó a la primera y a

[No.253] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], como las personas que vigilaban que no pasara ninguna corporación policial mientras privaban de la libertad a la víctima; asimismo, una vez que perpetraron el hecho tomaron un taxi color azul con blanco y se fueron del lugar.

9. También se identificó a

[No.254] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], como el activo que escoltaba en el taxi 1470, al auto color gris en el que trasladaban a la víctima.

10. Se demostró que la casa rentada por [No.255] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] al señor [No.256] ELIMINADO Nombre del Testigo [98], se utilizó para mantener cautiva a la víctima desde aproximadamente las 11:00 de la noche del 22 de mayo de 2019 hasta las 05:00 de la mañana del 23 siguiente, donde la tuvieron en una cama acostada.

11. Aproximadamente a las 05:00 de la mañana del 23 de mayo de 2019, [No.257] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y otro activo, se trasladaron al inmueble ubicado en

[No.258]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]; enseguida [No.259]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], transportó en su vehículo a la víctima a ese sitio, acompañado de [No.260]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.261]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido_[111] quienes descendieron previamente en la colonia Vacacional.

12. Los ofendidos se percataron la mañana del 23 de mayo de 2019 de la privación de la libertad de la víctima, como a las 08:20 de la mañana, porque recibieron 4 llamadas al teléfono de esta y diversas al del denunciante ([No.262]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] y [No.263]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], respectivamente) por parte de los números [No.264]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], [No.265]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] y [No.266]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], pero el más frecuente fue el segundo, los cuales se utilizaron para exigirles el pago de rescate por la cantidad de cuatro millones de pesos por la liberación de la víctima, bajo la amenaza de que si no los proporcionaban la privarían de la vida.

13. Que entre los teléfonos [No.267]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], [No.268]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], y [No.269]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] existió un flujo de llamadas con el teléfono de la testigo [No.270]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido_[111] [No.271]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4].

14. Que el número telefónico de [No.272]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], es el diverso [No.273]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4].

15. Que los números telefónicos [No.274]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], [No.275]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], [No.276]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] utilizados para la exigencia del pago del rescate, de acuerdo con lo declarado por la testigo [No.277]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido_[111], y los elementos de la policía ministerial ADONÁI CANTÚ GUERRERO, y JUAN ANTONIO ALVARADO MOLINA, son utilizados por el acusado [No.278]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97].

16. De acuerdo a los datos de geolocalización de los teléfonos de [No.279]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], arrojaron como ubicación cerca de la casa de la víctima por la avenida Ruiz Cortines, de las 22:11hrs a 23:21hrs, del 22 de mayo de 2019.

17. El 23 de mayo de 2019, se arrojó la ubicación del teléfono de [No.281] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en la colonia Chinameca, donde mantuvieron cautiva a la víctima.

18. Aproximadamente a las 02:20 de la tarde, del 23 de mayo de 2019, la testigo [No.282] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] llevó comida (un pollo) para la víctima al acusado [No.283] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en el punto conocido por el retorno, cerca de donde la mantenían cautiva.

19. A las 09:00 de la noche aproximadamente de ese día, la testigo escucho una llamada entre [No.284] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.285] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], donde el primero le dijo que los ofendidos solo ofrecían la cantidad de treinta mil pesos por la liberación de su mamá; a lo que aquel le respondió que *“no era nada, que mejor terminara con ese asunto”*.

20. Luego de esa llamada, [No.286] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] dejó a la testigo en su casa, y se dirigió al sitio denominado el retorno, ([No.287] ELIMINADO el domicilio [2]) donde mantenían cautiva a la víctima, y en donde lo esperaba [No.288] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] (el muertero).

21. La mañana del 24 de mayo de 2019, la víctima fue localizada sin vida en la calle Fundador, ampliación Nopalitos, colonia Paso Limonero, de esta ciudad.

22. Que la víctima estaba sujeta de los tobillos y muñecas, con cinchos de plástico duro, mientras que alrededor del cuello tenía un cincho blanco duro, que hacía compresión; estaba amordazada y tenía diversas lesiones; siendo la causa de muerte asfixia por estrangulamiento.

La cadena de inferencias reseñadas son aptas y suficientes para acreditar la participación de los acusados [No.289] ELIMINADO Nombre del Imputado [97],

[No.290]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],
[No.291]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y
[No.292]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] a grado de coautores, como certeramente lo indicó el Juez Unitario del Tribunal de Enjuiciamiento Penal; pues adverso a lo que aducen los recurrentes, el autor de un delito no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado, es decir, quien tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, comprendiendo al tipo básico y sus modalidades.

Aquí los acusados y diversos activos, comparten el actuar delictivo, los cuales concurren en la comisión del delito mediante una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoría cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico; por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho.

De ahí que, en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los activos la aportación parcial que realizó, sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado “pacto criminoso”.

Tiene aplicación la jurisprudencia I.8o.P. J/2, definida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible con el registro digital 163505, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del siguiente tenor:

“COAUTORÍA. SE ACTUALIZA CUANDO VARIAS PERSONAS, EN CONSENSO Y CON CODOMINIO CONJUNTO DEL HECHO, DIVIDIÉNDOSE LAS ACCIONES DELICTIVAS Y MEDIANTE UN PLAN COMÚN ACORDADO ANTES O DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL SUCESO, CONCURREN A LA EJECUCIÓN DEL HECHO PUNIBLE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). La figura de la coautoría a que se contrae la fracción II del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquella se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo.”

En el particular, los acusados

[No.293]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],

[No.294]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],

[No.295]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]

y

[No.296]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], junto con otros dos sujetos

activos, se infiere que por acuerdo previo, al rentar una casa para mantener cautiva a la víctima y reunirse en dos ocasiones, la primera en el “OXXO” de la colonia 6 de enero y otra en la “Y” de la Colonia la Laja, de esta ciudad, planearon y acordaron privarla de su libertad con el propósito de cobrar un rescate, como así ocurrió, distribuyéndose las funciones que cada uno realizaría para lograr su finalidad, toda

vez

que

mientras

[No.297]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]

y

[No.298]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], vigilaban que no pasara

ninguna corporación policial por el domicilio de la víctima,

[No.299]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]

y

[No.300]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], subieron las escaleras, sacaron a la víctima de su hogar, y la subieron al auto gris que otro sujeto activo condujo para trasladar a la víctima al sitio que había rentado [No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], donde la mantuvieron cautiva; en tanto que [No.302]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] los escoltaba en el taxi color amarillo para después concentrarse todos en el sitio donde tenían a la pasivo.

Que en el primer lugar de cautiverio estuvieron todos los activos vigilando a la víctima hasta aproximadamente a las 05:00 de la mañana del 23 de mayo de 2019, cuando [No.303]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y otro activo, se infiere que, para vigilar que el camino estuviese libre de corporaciones policiacas, se adelantaron al inmueble ubicado en [No.304]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]; enseguida [No.305]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], transportó en su vehículo a la víctima hasta ese sitio, acompañado de [No.306]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.307]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] quienes previamente descendieron en la colonia Vacacional; posteriormente hasta ese lugar [No.308]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] llevó comida para la pasivo, la cual le entregó a [No.309]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97].

Asimismo, se materializó que, durante todo el día del 23 de mayo de 2019, el acusado [No.310]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], de los números telefónicos [No.311]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4] y [No.312]_ELIMINADO_el_Teléfono_celular_[4], llamaba a los ofendidos para exigir el pago de la cantidad de cuatro millones de pesos por la liberación de la víctima, bajo la amenaza de que si no los proporcionaban la privarían de la vida.

A las 09:00 de la noche aproximadamente de ese día, [No.313]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.314]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], sostuvieron una llamada, donde el primero le dijo que los ofendidos solo ofrecían la cantidad de treinta mil

pesos por la liberación de su mamá; a lo que el segundo le respondió que “*no era nada, que mejor terminara con ese asunto*”; [No.315]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se dirigió al sitio donde mantenían a la víctima y donde también lo esperaba [No.316]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] (el muertero); al día siguiente (24 de mayo de 2019) la víctima se encontró privada de la vida con diversas lesiones en la calle Fundador, ampliación Nopalitos, colonia Paso Limonero, de esta ciudad, cuya causa de muerte se determinó que fue asfixia por estrangulamiento; existiendo así un codominio funcional del hecho, para la perpetración del delito.

Ahora, si bien, de ninguno de los elementos de prueba se demuestra quien de los acusados es quien priva de la vida a la víctima, al entendimiento de este Juzgador, es racional atribuirles esta circunstancia a los acusados [No.317]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.318]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por ser el primero quien recibe la orden de [No.319]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], de “*terminar con el asunto*” porque los ofendidos no daban dinero por la liberación de su madre; dirigiéndose al lugar en la que tenían a la víctima y donde ya lo esperaba [No.320]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; acto seguido la pasivo fue encontrada sin vida al día siguiente, cuya causa de muerte se demostró asfixia por estrangulamiento; aunado a ello, si ello no ocurrió así, tal escenario resulta intrascendente, porque independientemente de eso, todos intervinieron en el evento ejerciendo las funciones que cada uno realizó con el mismo propósito, por lo que el grado de culpabilidad resulta igual para todos.

Del mismo modo, resulta irrelevante que los demás agentes activos omitieran realizar las llamadas y el cobro del rescate, ya que basta que uno de ellos lo haya exteriorizado a cambio de la libertad de la víctima, siendo en el caso concreto [No.321]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; asimismo, su adhesión expresa y disponibilidad al pacto criminal de los demás; el conocimiento cabal de la forma en que se desarrollaban los acontecimientos antijurídicos; la ausencia de sucesos encaminados a detener la transgresión al bien jurídico vulnerado y su presencia ininterrumpida durante la privación de la libertad,

realización de las llamadas extorsivas y supresión de la vida: coadyuvaron tácitamente a la consecución de la mecánica comisiva, porque bajo el dominio funcional del hecho todos los que concurren en la ejecución se ven ligados por un vínculo de solidaridad que los responsabiliza en el mismo grado, sin importar cuál parte tome cada uno. Así que, si como en el caso aparece afirmada la unidad de acción, recíproca cooperación y mutuo concurso, ello da lugar a que todos los implicados sean considerados en igualdad de condiciones como responsables.

Resulta ilustrativo a lo anterior, la tesis número VI.1o.P.187 P, con número de registro 187151, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que se comparte, de rubro y texto siguientes:

“PLAGIO O SECUESTRO, DELITO DE. PARA SU CONFIGURACIÓN NO ES NECESARIO ACREDITAR QUE SE OBTUVO UN RESCATE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El delito de secuestro previsto en la fracción I del artículo 302 del Código de Defensa Social del Estado, no exige para su configuración que el sujeto activo obtenga el rescate por el plagiado, al tratarse de un tipo de resultado cortado o anticipado, en el que se colman las exigencias del cuerpo del delito, sin que verdaderamente se obtenga la finalidad propuesta, en razón de que el legislador estableció la consumación de este delito con la sola privación de la libertad de una persona en forma ilícita y la punibilidad que le corresponda a cada conducta dependerá de la o las diversas acciones que realicen los activos después de tener privado de la libertad al pasivo, incluyendo, desde luego, la idea criminal; así tenemos que la disposición penal, en lo que interesa, señala: "... cuando la detención arbitraria tenga el carácter de plagio o secuestro, en alguna de las formas siguientes: I. Cuando se trate de obtener rescate ..."; por lo que para actualizarse este supuesto es suficiente que se demuestre que el fin ideado por el sujeto activo haya sido el de obtener un rescate y que haya procurado alcanzarlo, siendo irrelevante que lo hubiera obtenido.”

Asimismo, la diversa XX.1o.118 P, consultable con el número de registro 194846, de la autoría del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, que se comparte, identificada con el título y texto:

“PLAGIO O SECUESTRO. ES IRRELEVANTE QUIÉN DE LOS RESPONSABLES EXIGIÓ EL RESCATE. Para la configuración del delito de privación ilegal de la libertad en su

modalidad de plagio o secuestro, es indispensable que el o los sujetos activos no sólo quieran directamente la realización del resultado típico que es la privación de la libertad del pasivo, sino que el propósito de dicha privación debe consistir en obtener un rescate o en causar daños y perjuicios, por lo que si varias personas ejecutaron el ilícito, es suficiente que una de ellas haya exigido el rescate para que la figura delictiva surja a la vida jurídica y se acredite la responsabilidad penal de los que participaron en su perpetración.”

Por todo lo anterior, es que se determina que la acusación realizada por el Agente del Ministerio Público, es suficiente conforme a los artículos 20 Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 402, del Código Nacional de Procedimientos Penales, venciéndose con ello, el principio de presunción inocencia que operaba en favor de los acusados [No.322]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.323]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.324]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.325]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], al acreditarse más allá de toda duda razonable su culpabilidad, por lo que, las consideraciones del Tribunal Unitario de tener por acreditada su participación en el delito no es violatoria de derecho alguno.

Cobra aplicación la Jurisprudencia consultable en el registro 2011871, página 546, Libro 31, junio de 2016, Tomo I, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y tenor siguientes:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA. Para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o conraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.”

Por último, en lo que concierne a la contradicciones que refieren existen entre [No.326]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] y

[No.327] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], porque no demostraron haber firmado el contrato de arrendamiento relativo al cuarto que la víctima les rentaba; que solo dijeron que rentaban ahí en la colonia, y no es creíble que ahí vivían; que no se demostró con factura original que automóvil que reparaban era del primero; que tampoco mencionaron el número del taxi habiendo luz en el lugar; cabe decir que tales circunstancias devienen intrascendentes, en primer termino porque si la defensa requería esa información tuvo la oportunidad de extraerla en el contrainterrogatorio; en segundo lugar, no logró refutar o evidenciar que los testigos se conducían con mendacidad; y por último, tales imprecisiones, se estiman insuficientes para demeritar su testimonio, puesto que no versan sobre cuestiones centrales del evento sino externas o ajenas a este, y concretamente no inhiben a los acusados para desligarlos de la comisión del evento delictivo, dado que la identificación y señalamiento directo que realizan en su contra, está sustentado en diversos datos objetivos que permiten situarlos en las condiciones de modo, tiempo y lugar.

Por último, lo que corresponde, a la individualización de la pena impuesta a los acusados, se advierte que el Juez natural, tomó en consideración como parámetro de punibilidad de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa, en términos del artículo 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al tomar en cuenta el grado de culpabilidad en que los ubico siendo mínimo, les impuso a cada uno de ellos ochenta años de prisión por el delito de secuestro complementado, condenándolos igualmente al pago de una multa equivalente a doce mil unidades de medida y actualización; que de acuerdo a la fecha en que ocurrió el hecho (2019), ascendía a \$84.49 pesos (ochenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), que multiplicados arroja un total de \$1,013,880.00 (un millón trece mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); cantidad que deberán depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado.

Penas que se estiman apegadas a la legalidad, por ser acordes al grado de culpabilidad en que se les encontró, por ende, resulta innecesario analizar las razones por las cuales se les ubicó en dicho parámetro, dado que al ser procedente

la imposición de penas a los justiciables, es claro que no puede situárseles en un grado menor al indicado por el Juzgador de origen.¹²

Además, se estima correcto que el Tribunal Unitario descontara el tiempo que los sentenciados han estado privados de su libertad, a partir de la imposición de la medida cautelar, en que se le sujetó a prisión preventiva; de igual manera, son acertadas las determinaciones atinentes a la negativa de beneficios preliberaciones, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena; al igual su amonestación para evitar que incurran en reincidencia, a la suspensión en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como a la reparación del daño, en atención a lo dispuesto por la fracción IV, del apartado C del artículo 20 constitucional, al haberse dictado una sentencia de condena, pues todo ello es acorde a la normatividad vigente a la fecha en que sucedieron los hechos delictivos.

En las relatadas condiciones, ante lo inoperantes e infundados de los agravios de los recurrentes, de conformidad en los artículos 468, y 479, del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo procedente es CONFIRMAR la sentencia definitiva condenatoria dictada en audiencia de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, en contra de los sentenciados [No.328] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], [No.329] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], [No.330] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.331] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], por la comisión del delito de SECUESTRO COMPLEMENTADO, en agravio de la VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA, en la Carpeta de Juicio Oral JO-73/2022.

Consecuentemente, en términos de los ordinales 413, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 102, de la Ley Nacional de Ejecución Penal,

¹² Se cita al efecto la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable con el registro digital 236766, en el Semanario Judicial de la Federación, identificada con el siguiente rubro y contenido "PENAL MINIMA QUE NO VIOLA GARANTIAS. No se violan garantías individuales cuando el juzgador impone la pena mínima al sentenciado, sin atender al completo análisis de las circunstancias legales exigibles para la individualización de la sanción."

el Juez de origen, dentro del plazo establecido deberá poner a los sentenciados [No.332]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.333]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.334]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.335]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], a disposición del Juez de Ejecución y Autoridad Penitenciaria, para el cumplimiento de las sanciones impuestas.

VII. NOTIFICACIONES. En términos de los arábigos 82, fracción I, 83, 85 y 86, del Código Nacional de Procedimientos Penales, comuníquese esta resolución a las partes procesales.

De igual manera, con la comunicación que se haga de este fallo al Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, devuélvanse las constancias remitidas para la sustanciación del recurso.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se CONFIRMA la sentencia definitiva condenatoria dictada en audiencia de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, en contra de los sentenciados [No.336]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.337]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], [No.338]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y [No.339]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por la comisión del delito de SECUESTRO COMPLEMENTADO, en agravio de la VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA, en la Carpeta de Juicio Oral JO-73/2022.

SEGUNDO. Se ordena al juzgador primario, que dentro del plazo establecido ponga a disposición del Juez de Ejecución y Autoridad Penitenciaria a los sentenciados, para el cumplimiento de las sanciones impuestas.

TERCERO. Comuníquese a las partes procesales este fallo; y devuélvanse las constancias remitidas al Tribunal de origen.

CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **MANUEL RAMÍREZ GUERRERO**, Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
SEGUNDA SALA PENAL UNITARIA
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
MANUEL GUERRERO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX,

XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII

de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII

de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.122 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.123 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.179 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.180 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.181 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.184 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.186 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.188 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.189 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.193 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.194 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.195 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.196 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.198 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.200 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.201 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.202 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.205 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.209 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.216 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.217 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.218 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.221 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.223 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.224 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.226 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.227 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.229 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.230 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.231 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.232 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.235 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.236 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.237 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.238 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.241 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.242 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.243 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.245 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.248 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.250 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.251 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.252 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.256 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.258 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.259 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22,

fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.262 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.263 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.264 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.265 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.266 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.267 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII

de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.268 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.269 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.270 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.271 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.273 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.274 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.275 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.276 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.277 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.279 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.281 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.282 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.283 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.284 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.285 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.286 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.287 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.288 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.290 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.291 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.292 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.294 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.295 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.296 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.297 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.298 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.299 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.300 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.301 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.302 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.303 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.304 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.305 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.306 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.307 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.308 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII,

XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.309 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.310 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.311 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.312 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.313 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.314 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.316 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII

de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.317 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.318 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.319 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.320 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.321 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.322 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.323 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.324 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.325 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.326 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.327 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.328 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.329 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.330 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.331 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.332 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.333 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.334 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.335 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.336 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.337 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.338 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.339 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.